



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-39254514- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-39254514- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio de mantenimiento autoclave Hogner y Tuttnauer - INAME.

Que mediante Disposición Especial ANMAT N° DI-2023-4773-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0028-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-74940485-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0028-CDI23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-74941411-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-82655345-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0028-CDI23 en la que presentó oferta la firma SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20123426593).

Que mediante N° GEDO IF-2023-81066394-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-85844076-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-86413426-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-86445775-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2 y 3 a la firma SERGIO DANIEL

MARCHESE (CUIT 20123426593).

Que mediante N° GEDO IF-2023-86944647-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de Publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 66-0028-CDI23 para el Servicio de mantenimiento autoclave Hogner y Tuttnauer - INAME, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2° - Adjudicanse a la firma SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20123426593) los renglones N° 1, 2 y 3 del proceso N° 66-0028-CDI23 por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$3.498.000,00-).

ARTÍCULO 3° - La suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$3.498.000,00-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.